



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 9 de junio de 2017  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2017/0115 (CNS)**

---

---

**10175/17  
ADD 1**

**FISC 136  
TRANS 263  
IA 104**

## **PROPUESTA**

---

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	1 de junio de 2017
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2017) 276 final - ANNEX 1
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras, en lo relativo a determinadas disposiciones en materia de impuestos sobre vehículos

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2017) 276 final - ANNEX 1.

---

Adj.: COM(2017) 276 final - ANNEX 1



Bruselas, 31.5.2017  
COM(2017) 276 final

ANNEX 1

## **ANEXO**

**de la**

### **Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras, en lo relativo a determinadas disposiciones en materia de impuestos sobre vehículos**

{SWD(2017) 180 final}

{SWD(2017) 181 final}

## ANEXO

de la

### Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras, en lo relativo a determinadas disposiciones en materia de impuestos sobre vehículos**

El anexo I queda modificado como sigue:

a) El título se sustituye por el texto siguiente:

«Cuadro A: TIPOS MÍNIMOS DE LOS IMPUESTOS APLICABLES A LOS VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE [...]» [introdúzcase el año de entrada en vigor de la presente Directiva];

b) se añaden los cuadros siguientes:

**«CUADRO B: TIPOS MÍNIMOS DE LOS IMPUESTOS APLICABLES A LOS VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE [...] [INTRODÚZCASE EL AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DIRECTIVA]**

Vehículos de motor			
Número de ejes y peso máximo total en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>1</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
Dos ejes			

<sup>1</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

12	13	0	25
13	14	25	69
14	15	69	97
15	18	97	219
Tres ejes			
15	17	25	43
17	19	43	89
19	21	89	115
21	23	115	178
23	25	178	276
25	26	178	276
Cuatro ejes			
23	25	115	117
25	27	117	182
27	29	182	290
29	31	290	430
31	32	290	430

CONJUNTOS DE VEHÍCULOS (VEHÍCULOS ARTICULADOS Y TRENES DE CARRETERA)			
Número de ejes y peso máximo total en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>2</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes

<sup>2</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

			motores
2 + 1 ejes			
12	14	0	0
14	16	0	0
16	18	0	0
18	20	0	26
20	22	26	60
22	23	60	78
23	25	78	140
25	28	140	246
2 + 2 ejes			
23	25	24	56
25	26	56	92
26	28	92	135
28	29	135	163
29	31	163	268
31	33	268	372
33	36	372	565
36	38	372	565
2 + 3 ejes			
36	38	296	412
38	40	412	560
3 + 2 ejes			
36	38	262	363
38	40	363	502
40	44	502	743
3 + 3 ejes			

36	38	149	180
38	40	180	269
40	44	269	428

**CUADRO C: TIPOS MÍNIMOS DE LOS IMPUESTOS APLICABLES A LOS VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE [...]» [INTRODÚZCASE EL SEGUNDO AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DIRECTIVA]**

Vehículos de motor			
Número de ejes y peso máximo total en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>3</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
Dos ejes			
12	13	0	19
13	14	19	52
14	15	52	73
15	18	73	164
Tres ejes			
15	17	19	32
17	19	32	67
19	21	67	86
21	23	86	133
23	25	133	207
25	26	133	207
Cuatro ejes			
23	25	86	88

<sup>3</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

25	27	88	137
27	29	137	217
29	31	217	322
31	32	217	322

CONJUNTOS DE VEHÍCULOS (VEHÍCULOS ARTICULADOS Y TRENES DE CARRETERA)			
Número de ejes y peso máximo total en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>4</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
2 + 1 ejes			
12	14	0	0
14	16	0	0
16	18	0	0
18	20	0	19
20	22	19	45
22	23	45	58
23	25	58	105
25	28	105	184
2 + 2 ejes			
23	25	18	42
25	26	42	69

<sup>4</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

26	28	69	101
28	29	101	122
29	31	122	201
31	33	201	279
33	36	279	424
36	38	279	424
2 + 3 ejes			
36	38	222	309
38	40	309	420
3 + 2 ejes			
36	38	196	272
38	40	272	377
40	44	377	557
3 + 3 ejes			
36	38	112	135
38	40	135	202
40	44	202	321

**CUADRO D: TIPOS MÍNIMOS DE LOS IMPUESTOS APLICABLES A LOS VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE [...]» [INTRODÚZCASE EL TERCER AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DIRECTIVA]**

Vehículos de motor			
Número de ejes y peso máximo total en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>5</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
Dos ejes			
12	13	0	12
13	14	12	34
14	15	34	48
15	18	48	110
Tres ejes			
15	17	12	22
17	19	22	44
19	21	44	58
21	23	58	89
23	25	89	138
25	26	89	138
Cuatro ejes			
23	25	58	58

<sup>5</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

25	27	58	91
27	29	91	145
29	31	145	215
31	32	145	215

CONJUNTOS DE VEHÍCULOS (VEHÍCULOS ARTICULADOS Y TRENES DE CARRETERA)			
Número de ejes y peso máximo total bruto en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>6</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
2 + 1 ejes			
12	14	0	0
14	16	0	0
16	18	0	0
18	20	0	13
20	22	13	30
22	23	30	39
23	25	39	70
25	28	70	123
2 + 2 ejes			
23	25	12	28
25	26	28	46

<sup>6</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

26	28	46	68
28	29	68	82
29	31	82	134
31	33	134	186
33	36	186	282
36	38	186	282
2 + 3 ejes			
36	38	148	206
38	40	206	280
3 + 2 ejes			
36	38	131	182
38	40	182	251
40	44	251	372
3 + 3 ejes			
36	38	74	90
38	40	90	134
40	44	134	214

**CUADRO E: TIPOS MÍNIMOS DE LOS IMPUESTOS APLICABLES A LOS VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE [...]» [INTRODÚZCASE EL CUARTO AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DIRECTIVA]**

Vehículos de motor			
Número de ejes y peso máximo total bruto en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>7</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
Dos ejes			
12	13	0	0
13	14	0	17
14	15	17	24
15	18	24	55
Tres ejes			
15	17	0	0
17	19	0	22
19	21	22	29
21	23	29	44
23	25	44	69
25	26	44	69
Cuatro ejes			
23	25	29	29

<sup>7</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

25	27	29	46
27	29	46	72
29	31	72	107
31	32	72	107

CONJUNTOS DE VEHÍCULOS (VEHÍCULOS ARTICULADOS Y TRENES DE CARRETERA)			
Número de ejes y peso máximo total bruto en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>8</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
2 + 1 ejes			
12	14	0	0
14	16	0	0
16	18	0	0
18	20	0	0
20	22	0	15
22	23	15	19
23	25	19	35
25	28	35	61
2 + 2 ejes			
23	25	0	14
25	26	14	23

<sup>8</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

26	28	23	34
28	29	34	41
29	31	41	67
31	33	67	93
33	36	93	141
36	38	93	141
2 + 3 ejes			
36	38	74	103
38	40	103	140
3 + 2 ejes			
36	38	65	91
38	40	91	126
40	44	126	186
3 + 3 ejes			
36	38	37	45
38	40	45	67
40	44	67	107

**CUADRO F: TIPOS MÍNIMOS DE LOS IMPUESTOS APLICABLES A LOS VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE [...]» [INTRODÚZCASE EL QUINTO AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DIRECTIVA]**

Vehículos de motor			
Número de ejes y peso máximo total bruto en carga autorizado  (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos  (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>9</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
Dos ejes			
12	13	0	0
13	14	0	0
14	15	0	0
15	18	0	0
Tres ejes			
15	17	0	0
17	19	0	0
19	21	0	0
21	23	0	0
23	25	0	0
25	26	0	0
Cuatro ejes			
23	25	0	0

<sup>9</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

25	27	0	0
27	29	0	0
29	31	0	0
31	32	0	0

CONJUNTOS DE VEHÍCULOS (VEHÍCULOS ARTICULADOS Y TRENES DE CARRETERA)			
Número de ejes y peso máximo total bruto en carga autorizado (en toneladas)		Tipos mínimos de los impuestos (euros/año)	
Igual o superior a	Inferior a	Suspensión neumática o equivalente <sup>10</sup> reconocida del eje motor o ejes motores	Otros sistemas de suspensión del eje motor o ejes motores
2 + 1 ejes			
12	14	0	0
14	16	0	0
16	18	0	0
18	20	0	0
20	22	0	0
22	23	0	0
23	25	0	0
25	28	0	0
2 + 2 ejes			
23	25	0	0
25	26	0	0

<sup>10</sup> Suspensión considerada equivalente con arreglo a la definición del anexo II de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

26	28	0	0
28	29	0	0
29	31	0	0
31	33	0	0
33	36	0	0
36	38	0	0
2 + 3 ejes			
36	38	0	0
38	40	0	0
3 + 2 ejes			
36	38	0	0
38	40	0	0
40	44	0	0
3 + 3 ejes			
36	38	0	0
38	40	0	0
40	44	0	0

»